

**ANEXO II**  
**REGLAMENTO ELECTORAL DE "FUERZA PATRIA"**  
**PROVINCIA DE SANTA FE**  
**ELECCIONES GENERALES**  
**DEL 26 DE OCTUBRE DE 2025**

**CARGOS NACIONALES**

**ARTICULO 1º: JUNTA ELECTORAL. CONSTITUCION. FUNCIONES.** La Junta Electoral de la Alianza FUERZA PATRIA ejerce las funciones y facultades que le otorgan la ley 26.571 su decreto reglamentario, según modificatoria Ley 27.783; Leyes 19.945 y 23.298 y la restante normativa aplicable, y acordada 37/2025 C.N.E. Se encuentra también facultada a adoptar todas las medidas y dictar las normas operativas que estime pertinentes a efectos de facilitar y garantizar la realización del acto electoral y modificar el presente reglamento en cuanto sea necesario. Sus resoluciones se adoptan por dos tercios.

**ARTICULO 2º: NOTIFICACIONES - TERMINOS:** Todas las notificaciones de la Junta Electoral pueden ser efectuadas indistintamente en forma personal, acta notarial, telegrama con copia certificada y aviso de entrega, carta documento con aviso de entrega o publicación en el sitio web oficial de la Alianza FUERZA PATRIA.

Todos los términos establecidos en días se computan a partir de las cero horas del día siguiente de la notificación. Los indicados en horas, a partir de la fecha y hora de notificación o publicación en la página web habilitada a tal efecto (art. 2 decreto. 443/11 PEN, sustituido por decreto 776/15.)

Como principio general la junta electoral de la Alianza UNIÓN POR LA PATRIA notifica sus resoluciones en su sitio web [www.pjsantafe.org](http://www.pjsantafe.org), siendo los restantes medios de notificación opcionales para la Junta.

El correo electrónico de la Junta Electoral es [fuerzapatriasf.je@gmail.com](mailto:fuerzapatriasf.je@gmail.com) .

**ARTICULO 3°: PRESENTACION DE NOTAS.** Todas las notas que se dirijan a la Junta Electoral de la Alianza FUERZA PATRIA deben ser presentadas por escrito en original y con copia en la mesa de entradas de la misma. Al presentante se le devolverá la copia con cargo de recepción haciendo constar el día y la hora.

**ARTICULO 4°: ATENCION DE LA JUNTA ELECTORAL.** La junta electoral de la Alianza FUERZA PATRIA funciona en la calle Crespo 2358, ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. La Junta Electoral atiende de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas, pudiendo la misma habilitar días y horas en caso de ser necesario.

**ARTICULO 5°: CANDIDATOS.** Los candidatos a cargos a Diputados y Diputadas Nacionales deben respetar los requisitos exigidos en la Constitución Nacional, la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, el Código Electoral Nacional y las leyes 26.571, 27.412, 27.783, y lo dispuesto en el acta constitutiva de la alianza electoral y lo que por este reglamento se fije.- - -

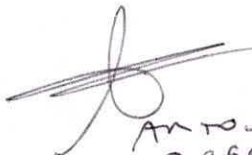
**ARTICULO 6°: POSTULACIÓN DE CANDIDATOS.** La Junta Electoral procede al análisis y verificación de los candidatos postulados a Diputadas y Diputados Nacionales, resguardando el cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Novena del Acta Constitutiva de la Alianza FUERZA PATRIA y verificará el cumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidas por la Ley 27.412 y demás legislación vigente.

**ARTICULO 7°: PROCLAMACION DE CANDIDATOS.** En caso de reunir las condiciones y requisitos exigidos en las leyes imperantes en la materia y en el artículo 9°, procederá a efectuar la proclamación de los candidatos electos y la notificará al juzgado federal con competencia electoral a los efectos que tome razón de los candidatos proclamados por la alianza FUERZA PATRIA.

**ARTICULO 8°: PUBLICACION DE LA LISTA.** En el sitio web de la FUERZA PATRIA se publicará la lista proclamada, la cual será comunicada también a cada uno de los partidos que integran la alianza en sus respectivas direcciones o correos electrónicos. Igual procedimiento se seguirá en caso de que se efectúen observaciones.

**ARTICULO 9º: OBSERVACIONES.** Las observaciones o controversias que pudieren suscitarse serán consideradas por la Junta Electoral en el más breve plazo posible para su trámite y resolución, conforme lo dispuesto en la Acordada CNE 37/2025.

**ARTICULO 10º: SUPLETORIEDAD.** Se aplican supletoriamente a este reglamento las disposiciones del Código Electoral Nacional, las leyes nacionales 23.298, 26.215, 26.571, 27.412 , 27.783 y sus decretos reglamentarios.

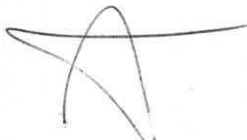
  
Antonio Trinidad  
21068763

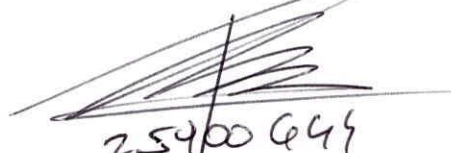
  
12048481

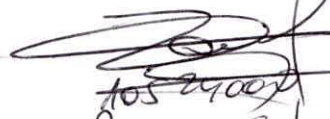
  
116267129

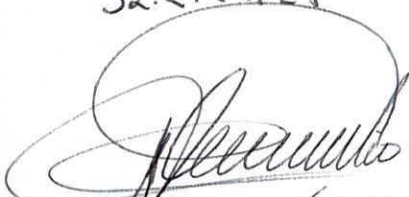
FRENTE GRANDE


UNIDAD POPULAR


  
Abouza Yonila  
32.219.117

  
25400649  
FRENTE RENOVADOR

  
10524007  
PARTIDO SOLIDARIO

  
Guillermo Cornaglia  
PARTIDO JUSTICIALISTA

  
18742769  
Partido Progreso Social

  
Daniela Luz Rojas  
32724070  
Partido Justicialista

  
Carlos Ricardo Penche  
Partido Grande

  
María Francisca  
30496271  
SANTAFESINO CEN POR CEN

  
S.E. Sergio  
6035584